

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 16 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel en el ámbito UE-3 (Redelimitación ARI-3 y subdivisión en dos) y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-14/17.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 16 de mayo de 2018, y en el número de registro 7.457, se ha procedido a la Anotación Accesorias de Cumplimiento de Resolución y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 26 de abril de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel en el ámbito UE-3 (Redelimitación ARI-3 y subdivisión en dos) y las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

CERTIFICACIÓN

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante) de 26 de abril de 2018 en relación con el expediente:

Expediente P-14/17: Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Espiel para la solicitud de aprobación definitiva de la Innovación del PGOU por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 2 de marzo de 2018 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares del documento técnico refundido del Cumplimiento de Resolución de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel relativa a la redelimitación del ARI-3, y subdivisión en dos, para su

00136173

aprobación definitiva por la CTOTU de acuerdo con lo previsto en el en el art. 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

2. La CTOTU de Córdoba, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2017, acordó la aprobación definitiva de manera parcial de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel, suspendiendo su aprobación respecto de lo señalado en el apartado cuarto de los Fundamentos de Derecho de la correspondiente resolución, debiéndose, una vez subsanadas por la Corporación Municipal, ser elevadas de nuevo a la CTOTU de Córdoba para su aprobación definitiva.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 27 de marzo de 2018, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31.2.B.a de la LOUA, y ello por la afección del Cumplimiento de Resolución a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio no identificado como Ciudad Principal o Ciudad Media de nivel 1 en el sistema de Ciudades del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

Segundo. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (16.2; 29.2; 32.1.1.^aa; 32.1.3.^a; 32.4; y 33), siendo este el procedimiento señalado por la CTOTU de Córdoba para subsanar las deficiencias que motivaron el acuerdo de aprobación definitiva parcial con suspensiones del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel de 20 de septiembre de 2017

Tercero. La documentación del presente expediente, con las rectificaciones introducidas, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a, de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

En lo que se refiere a las Determinaciones, cabe entender que se vienen a subsanar adecuadamente, en general, las deficiencias expresadas en el acuerdo de la CTOTU de 20 septiembre de 2017, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el mismo.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás normativa de aplicación, dentro del plazo para resolver y notificar,

la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la subsanación de deficiencias de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel, reiterándose las consideraciones y valoraciones contenidas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, de 20 de septiembre de 2017, al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones.

Segundo. Proceder a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Publicar la resolución, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Cuarto.- Notificar la resolución que, en su caso, se adopte al Ayuntamiento de Espiel y demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según prevé el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta ley, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de enero.

V.º B.º

El Vicepresidente Segundo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Fdo. Alejandro Márquez Llordén.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Fdo. María I. Cabezas Sánchez.

NORMATIVA URBANÍSTICA

FICHA NÚM. 3-A

Denominación:	Unidad de Ejecución UE 3-A.
Situación:	Parcela A-1, en esquina con la calle Justos y con la antigua CN-432 Badajoz-Granada, propiedad de los hnos. Ramos Rodríguez.
Delimitación:	Según planos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Innovación.
Superficie:	1.796,27 m ² .
Uso:	Residencial y Espacios libres.
Densidad Global Estimada:	55,67 (viv/ha).

Edificabilidad bruta:	0,9548 m ² /m ² s.
Edificabilidad neta:	1,50 m ² /m ² s para viviendas libres. 142,35 m ² t para vivienda protegida (1,77 m ² /m ² s).
Aprovechamiento:	* Suelo edificable: 1.129,43 m ² s. * Techo máximo: 1.715,13 m ² t.
Cesiones:	* Viario: 595,48 m ² . * Espacios libres: 71,36 m ² . * Aprov. Admón. 10% (171,51 m ² t).
Planeamiento de Desarrollo:	Proyecto de Urbanización PU-UE 3-A.
Sistema de actuación:	Compensación.
Objetivos:	Ordenación de una superficie importante de suelo fijando alineaciones y aperturas de calles, y conectándolo con la trama urbana. Se dotan los espacios libres correspondientes a las dos unidades, con la posibilidad de ubicar equipamiento en los espacios libres, según las ordenanzas de este uso. La UE destinará a viviendas protegidas en cualquiera de sus modalidades, al menos, el treinta por ciento (30%) del exceso de superficie de techo resultante, debido al aumento de edificabilidad.

FICHA NÚM. 3-B

Denominación:	Unidad de Ejecución UE 3-B.
Situación:	Parcelas B-1, B-2, B-3 y B-4. Terrenos comprendidos al Norte por las traseras de calle Alta, al Sur por la UE 3-A, Al este por la calle San Isidro, y al oeste por la calle Justos.
Delimitación:	Según planos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Innovación.
Superficie:	1.678,72 m ² .
Uso:	Residencial.
Densidad Global Estimada:	53,61 (viv/ha)
Edificabilidad bruta:	0,9655 m ² /m ² s.
Edificabilidad neta:	1,52 m ² /m ² s para viviendas libres. 142,35 m ² t para vivienda protegida (1,77 m ² /m ² s).
Aprovechamiento:	* Suelo edificable: 1.067,36 m ² s. * Techo máximo: 1.620,87 m ² t.
Cesiones:	* Viario: 490,68 m ² . * Espacios libres: 120,68 m ² . * Aprov. Admón. 10% (162,09 m ² t).
Planeamiento de Desarrollo:	Proyecto de Urbanización PU-UE 3-B.
Sistema de actuación:	Compensación.
Objetivos:	Ordenación de una superficie importante de suelo fijando alineaciones y aperturas de calles, y conectándolo con la trama urbana. La UE destinará a viviendas protegidas en cualquiera de sus modalidades, al menos, el treinta por ciento (30%) del exceso de superficie de techo resultante, debido al aumento de edificabilidad.

Córdoba, 16 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.